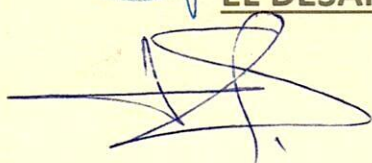




**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE SORIA Y LA
FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES SORIANAS PARA
EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “INVEST IN SORIA” 2023**



En Soria, a 14 de junio de 2023

REUNIDOS

De una parte D. Benito Serrano Mata, Presidente de la Diputación provincial de Soria, nombrado por el Pleno de la Diputación celebrado el 26 de junio de 2019, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, D. Jesús Izquierdo Sanz, con DNI nº 16810218R, en nombre y representación de la Federación de Organizaciones Empresariales Sorianas, con CIF nº G42002683, elegido Vicepresidente según consta en el acuerdo de la Asamblea Electoral de la Federación de Organizaciones Empresariales Sorianas de 22 de marzo de 2022.

Intervienen en nombre y representación de la Diputación provincial de Soria (en adelante, la Diputación), y de la Federación de Organizaciones Empresariales Sorianas (en adelante, FOES), respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente, y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y, al efecto



EXPONEN

PRIMERO.-

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Orden de 23 de diciembre de 2021, de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior se concedió a la Diputación una subvención directa para la financiación de acciones previstas en el eje de "promoción de la cohesión territorial en el marco del reto demográfico. Sectores estratégicos".

El Plan Soria pretende fomentar la creación de empresas y el emprendimiento, partiendo de la convicción de la que iniciativa privada es quien debe liderar la dinamización económica y la creación de empleo, contando para ello con los poderes públicos.

En ese sentido, la Orden de 23 de diciembre declara que el Plan Soria pretende, entre otras cosas, promocionar Soria como territorio atractivo para la inversión productiva, tanto para la implantación de nuevas empresas como para el crecimiento de las existentes y para el desarrollo de proyectos (en particular innovadores).

Esa Orden de subvención recoge explícitamente en el primer apartado del Anexo que es subvencionable el programa de captación de empresas Invest in Soria.

SEGUNDO.-

La Diputación de Soria, dentro de las competencias que le otorga el art. 36.d) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, está comprometida con el desarrollo económico de la provincia, en coordinación con el resto de las Administraciones, uno de cuyos ejes es la atracción de inversión exterior, tanto nacional como internacional.

TERCERO.-

FOES es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus objetivos la dinamización, impulso y consolidación de la economía soriana en todas sus vertientes.



Diputación
de Soria



Dentro del Plan Soria, FOES y la Junta de Castilla y León pusieron en marcha el proyecto "Invest in Soria" financiado a través del ICE en dos anualidades y por la propia Diputación en una, cuyo objetivo ha sido la atracción de inversiones nacionales y extranjeras a la provincia de Soria, bajo el paraguas de la marca "invest in Soria".

QUINTO.-

El presupuesto de la Diputación de Soria para 2023 recoge en el anexo de subvenciones nominativas la concesión de una subvención directa a la Federación de Organizaciones Empresariales Sorianas, bajo la denominación de "Convenio Invest in Soria, captación de empresas".

De conformidad con la base 23.2 de ejecución del presupuesto, esta subvención se suscribe el presente convenio, de acuerdo con el art. 22.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo anterior, la Diputación y la FOES tienen intención de continuar con el proyecto que FOES inició con la Junta de Castilla y León dentro del Plan Soria denominado "invest in Soria", y en su virtud, acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Es objeto del convenio la financiación de la continuación de las actividades del proyecto "Invest in Soria", incluido dentro del Plan Soria para 2023.

SEGUNDA.- Ámbito temporal.

El convenio extiende su validez, desde el momento de su firma, con carácter retroactivo desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2023.



Diputación
de Soria



TERCERA.- Financiación del Convenio.

El Convenio se financiará con cargo a la partida 2023 23160 48906 "Convenio Invest In Soria", por un importe máximo de 100.000€.

CUARTA.- Pagos anticipados.

El 50% del abono de esta cantidad se realizará a la firma del presente Convenio. El 50% restante se abonará tras la presentación de la correspondiente Justificación y previo informe del departamento de Desarrollo Económico y fiscalización de la Intervención.

QUINTA.- Obligaciones de la Diputación.

- 1.- Colaborar con FOES en el desarrollo del proyecto.
- 2.- Proceder al pago del anticipo y la liquidación en las condiciones establecidas en el presente Convenio.

SEXTA.- Obligaciones de FOES.

- 1.- Disponer de técnicos específicos en su plantilla de trabajadores para el óptimo desarrollo de las funciones objeto del Convenio.
- 2.- Justificar el importe total del Convenio en tiempo y forma.

SÉPTIMA.- Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de personal técnico dedicado en exclusiva al proyecto. Se incluirán en este apartado tanto los gastos salariales como los extrasalariales, así como, las líneas de teléfono móvil de ese personal técnico y el alquiler de sus equipos informáticos.
- Gastos de marketing.- En esta categoría se incluyen los siguientes:
 - Elaboración de material promocional.
 - Papelería.
 - Mailings físicos de material promocional.
 - Diseño de banners, webs y otros medios de promoción electrónica.
 - Traducciones.



Diputación
de Soria



○ Campañas web de promoción

○ Bases de datos

- Gastos de asistencia a eventos y ferias nacionales e internacionales exclusivamente del personal imputado al proyecto, siempre que Invest in Soria exponga en ellos.
- Gastos de viajes exclusivamente del personal imputado al proyecto, incluyendo misiones comerciales directas e inversas.
- Contrataciones de consultoría para actuaciones directamente relacionadas con el proyecto.
- Planes de comunicación.
- Inserciones publicitarias en medios nacionales e internacionales.
- Participación (como sponsor / ponentes) en ferias o eventos sectoriales para la promoción de Soria como destino de inversiones.

OCTAVA.- Compatibilidad.

La financiación otorgada es incompatible con cualesquiera otra pública o privada para la misma finalidad.

NOVENA.- Incidencias posteriores a la firma del convenio.-

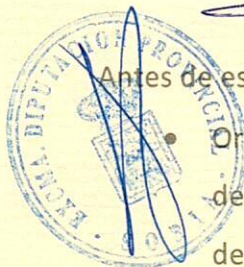
FOES podrá plantear incidencias posteriores a la firma del convenio, que deberán ser comunicadas por escrito a la Diputación de Soria, con carácter previo a la finalización temporal del presente convenio y siempre antes de dos meses de su finalización.

Las incidencias deberán ser resueltas y notificadas por la Diputación en el plazo de un mes desde su presentación.

En todo caso, solo se admitirán incidencias debidamente justificadas, que no alteren el objeto del convenio y que no supongan aumento de la subvención concedida.

DÉCIMA.- Plazo y forma de justificación.

El plazo para presentar la justificación concluye el 5 de diciembre de 2023. Mediante la firma de este Convenio FOES autoriza a la Diputación a obtener en su nombre los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.



Antes de esa fecha FOES deberá remitir la siguiente documentación:

- Originales o copias compulsadas de facturas, nóminas (incluyendo gastos de desplazamiento) y seguros sociales y justificantes bancarios de pago por importe máximo de 100.000 euros, que correspondan a gastos relacionados con el desarrollo del presente Convenio.
- Serán subvencionables los Seguros Sociales correspondientes al mes de noviembre, las retenciones practicadas durante el último trimestre del año, así como las pagas extraordinarias devengadas aunque su pago será posterior a la fecha del plazo de presentación de la justificación.
- Memoria de las actividades desarrolladas durante el ejercicio, con los resultados obtenidos.
- Certificado del Secretario General con el Visto Bueno del Presidente, de las actividades objeto del presente Convenio, del 1 de enero al 30 de noviembre de 2021, con desglose de gastos e ingresos totales. En ese certificado deberá constar el coste total del proyecto, indicando los ingresos con los que se ha financiado,

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 387/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.
- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.
- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.

DÉCIMO PRIMERA.- Imagen corporativa.

FOES se compromete a incluir en todas las actividades y publicaciones realizadas la imagen corporativa correspondiente de la Diputación Provincial de Soria y de la Junta de Castilla y León, con



mención expresa de que "Invest in Soria" es un proyecto financiado por esas instituciones dentro del Plan Soria

DÉCIMO SEGUNDA.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del convenio se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por representantes de FOES, de la Diputación y de la Junta de Castilla y León, que serán designados por sus respectivos órganos de gobierno.

Se reunirá una vez cada dos meses y cuando sea solicitado por alguna de las partes.

DÉCIMO TERCERA.- Protección de datos de carácter personal.

Las partes se obligan a tratar confidencialmente la información facilitada o a la que se pudiera tener acceso con motivo del desarrollo del presente Convenio, incluso una vez finalizado este, y a utilizar la misma únicamente para realizar los trabajos encomendados, comprometiéndose a no utilizar dicha información para una finalidad distinta y a no divulgarla a persona física o jurídica alguna ajena al objeto de este Convenio. Asimismo, cada parte se responsabilizará del cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal.

DÉCIMO CUARTA.- Incumplimientos y reintegros.

Los recogidos en la legislación vigente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

DÉCIMO QUINTA.- Resolución del Convenio.

Éste se resolverá por las siguientes causas:

- Por el mutuo acuerdo entre las partes.
- Por la terminación de su período de vigencia.
- Cuando se produzcan cambios en la normativa legal que obliguen a su resolución.
- Decisión unilateral de cualquiera de las partes con 3 meses de expreso preaviso, debido a causas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos o deficiencia de unos resultados óptimos.

DÉCIMO SEXTA.- Legislación aplicable.-

FOES reconoce el carácter público de la Diputación, y en consecuencia, la aplicación de las normas de derecho administrativo a la relación entre ambos. En su caso, las partes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio a la jurisdicción contencioso administrativa.

OTORGAMIENTO

Y en prueba de conformidad, firman en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento por duplicado ejemplar.

EL PRESIDENTE DE DIPUTACIÓN



Fdo: Benito Serrano Mata

EL VICEPRESIDENTE DE FOES



Fdo: Jesús Izquierdo Sanz